

AUTOACORDADO COMPLEMENTARIO
ELECCIÓN DE CONSEJEROS(AS) NACIONALES PDC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Los Estatutos del PDC; Reglamento de Elecciones Internas; Cronograma fijado por Junta Nacional de 2 y 3 de septiembre de 2016; Resolución de Tribunal Supremo de 16 de enero de 2017; y Auto Acordado de 23 de enero de 2017.

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional fijada para el día 28 de enero de 2017, cuya convocatoria contemplaba, entre otras materias, la elección de Consejeros(as) Nacionales del PDC, fue postergada para el día 11 de marzo de 2017, en consideración a la catástrofe sufrida en nuestro país.

TERCERO: Que, este Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, considero oportuno informar las normas que regulan el proceso de elección de Consejeros(as) Nacionales PDC, a través del auto acordado fechado el 23 de enero de 2017.

CUARTO: Que, atendido el cambio de fecha de la Junta Nacional, se requiere actualizar dicho auto acordado, exclusivamente, en lo referido a los plazos de inscripción y votación contemplados.

QUINTO: Que, se ha considerado igualmente necesario, precisar los plazos referidos a los reemplazos de miembros de la Junta Nacional.

SE ACUERDA:

A.- REEMPLÁCESE el punto N° 6 del Auto Acordado de 23 de enero 2017, por el siguiente:

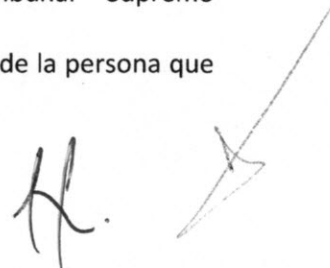
*“6.- Que, se fija como plazo de **INSCRIPCIÓN** de candidaturas para Consejero(a) Nacional, el día **VIERNES 10 DE MARZO 2017 de 16:00 hrs a 19:00 hrs.** en la oficina del Tribunal Supremo, y el día **SÁBADO 11 DE MARZO 2017, de 09:30 hrs. hasta las 12:00 hrs.** en la oficina del Tribunal dispuesta en el lugar en que se llevará a efecto la Junta Nacional.”*

B.- REEMPLÁCESE el punto N° 10 del Auto Acordado de 23 de enero 2017, por el siguiente:

*“10.- Que, se fija como **periodo de VOTACIÓN desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. del día SÁBADO 11 DE MARZO 2017 en la Junta Nacional**, plazo que se extenderá hasta completar la totalidad de electores que a esa hora se encuentren esperando poder sufragar. Transcurrido el tiempo de funcionamiento de la mesa, deberá hacerse un llamado a viva voz respecto de los electores que no hayan sufragado, con lo cual se declarará cerrada la votación.
El único documento válido para poder sufragar será la cédula nacional de identidad.”*

C.- FÍJESE COMO PLAZO FATAL para informar las **SUBROGACIONES** de los Presidentes Regionales, Distritales y Comunales, que se encuentren imposibilitados de asistir a la Junta Nacional de 11 de marzo de 2017, **a las 13:00 hrs. del día martes 7 de marzo**, comunicación que deberá efectuar únicamente el Presidente respectivo, al correo electrónico del Tribunal Supremo (tribunalsupremopdc@yahoo.es).

En dicha comunicación deberá informarse nombre, cédula de identidad y cargo de la persona que subroga, para que este Tribunal califique y resuelva tal solicitud.

Handwritten signature and a checkmark-like mark.

Cabe recordar que sólo podrá subrogar al Presidente, el o la Vicepresidente(a) de la estructura respectiva.

Comuníquese a la Secretaría Nacional PDC para que sea puesta en conocimiento de los miembros de la Junta Nacional PDC.

Publíquese en sitio web PDC.

Archívese.

Resolución acordada con fecha 02 de marzo de 2017, por el Pleno del Tribunal Supremo PDC, señores Andrés Parra Vergara, Hugo Cifuentes Lillo, Jorge Donoso Pacheco, Ma. Cecilia Cáceres Navarrete, José Miguel Donoso Trigo, Antonio Saavedra Veas, Raimundo González Aninat y Héctor Ruiz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Presidente del Tribunal Supremo don Andrés Parra Vergara y al Secretario Abogado don Ricardo Sánchez Valdés.

